



A menudo en el debate público se cuestiona si la justicia juvenil es eficaz, si cuando los jueces de menores condenan a los jóvenes delincuentes el trabajo que se hace con ellos surte efecto. Especialmente, la sociedad cuestiona las medidas comunitarias que evitan la privación de libertad de los jóvenes y duda si la intervención que se hace con ellos en "la calle" es efectiva. La libertad vigilada es la medida más aplicada en la justicia de menores y a la que los jueces recurren para castigar severamente a los chicos pero evitando la privación de libertad. Como su nombre indica los jóvenes delincuentes condenados a esta medida están sometidos a un seguimiento o control de sus actividades durante un tiempo y realizan algún tipo de actividad formativa o educativa más intensiva.

En 2009, CRIMIJOV participó en una investigación para conocer en qué consistía el cumplimiento de una medida de libertad vigilada en tres regiones: Andalucía, Aragón y Castilla-La Mancha (Bernuz, Fernández-Molina & Pérez, 2009 a y b).

En esta investigación se pudo explorar también en qué medida es efectiva la intervención, comprobando hasta qué punto se cumplen los programas individualizados que aprueba el juez y hasta qué punto esta intervención logra evitar la reincidencia evidenciaron algunas de estas cuestiones. A continuación, se resumen brevemente los principales resultados que permiten valorar, en actuaciones concretas, el trabajo que se lleva a cabo con los jóvenes delincuentes cuando son sometidos a una libertad vigilada y los logros obtenidos.

- Los expedientes analizados demuestran que los menores cometieron el delito con 15,5 años de media y al iniciar la ejecución de la medida la edad media fue de 17,4 (figura 1).
- Los técnicos realizan una media de 19,5 actuaciones, esto es, entrevistas, visitas, llamadas, etc (figura 1).
- La asistencia a las entrevistas por parte de los menores fue habitual (esto es, más del 75%) en el 83% de los casos (figura 1).
- Fue mayoritaria (78,8%) la asistencia a las actividades; el 63,5% de los jóvenes cumplieron con el plan de trabajo, mientras que otro 25% lo cumplió casi siempre (figura 1).
- Los objetivos previstos en el programa individualizado de ejecución de medida se cumplen adecuadamente en un 63,3% de los casos.
- El cumplimiento de la medida de libertad vigilada permitió constatar algunos cambios positivos en los menores. Las áreas de responsabilización y la formativo/laboral son las que más cambios consiguen. En el área familiar, aun-que se obtienen muchos cambios positivos, hay también muchos fracasos. Por su parte, dónde se presentan mayores dificultades y fracasos en la intervención son en el área personal (adicciones y déficits psicológicos) y la que tiene que ver con el grupo de pares.
- Los técnicos, en su informe final, realizan una descripción de la situación del joven al finalizar la medida, dejando que el juez de menores, a la vista del informe, valore la intervención (positiva o negativa) y decida si se da por cumplida la medida o no. La decisión del juez no siempre es sencilla: en un 33% de los expedientes los objetivos no se cumplieron y el menor no se implicó totalmente; sin embargo, de acuerdo con la trayectoria global del menor, se realiza una valoración favorable. Hay que tener en cuenta que, aunque la libertad vigilada es una medida que supone una intervención intensiva y prolongada en el tiempo, el desistimiento de la conducta delictiva es un objetivo a largo plazo. Por ello, un cumplimiento parcial de las medidas comunitarias no debe interpretarse como un fracaso, sino como el inicio de un camino.
- La mayoría de los técnicos suelen considerar la intervención como una oportunidad de cambio a los jóvenes infractores, que les ofrece una perspectiva sobre el mundo que les rodea que ellos no se habían planteado hasta el momento.

Figura 1. Resultados que permiten valorar el trabajo con jóvenes delincuentes sometidos a libertad vigilada y logros obtenidos

Fuente: Rechea y Fernández-Molina (2012)



Referencias

- Bernuz Beneitez, M.J., Fernández Molina, E. y Pérez Jiménez, F. (2009). La Libertad Vigilada como medida individualizadora en la Justicia de Menores. *Revista Española de Investigación Criminológica*, 7.
- Bernuz Beneitez, M^a J., Fernández Molina, E. y Pérez Jiménez, F. (2009). Educar y controlar: la intervención comunitaria en la Justicia de menores. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 11, 12:1-12:28.